



**BANCOMEXT**

Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo

**UNIDAD de ENLACE**

Ley Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información  
010

México, D. F. a 11 de marzo de 2009

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 11:00 horas del día 11 de marzo de 2009, reunidos el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control de Bancomext, Ing. Salvador Fernando Morales Gracia, Director de Adquisiciones y Servicios Generales, Funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Gerente Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext, en las oficinas de Bancomext para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

El 14 de enero del año en curso se recibió la solicitud presentada por la C. Nancy Flores con número de registro **0630500000909**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), en los términos que enseguida se indican:

***"Solicito copia del acta de entrega recepción de Mario Laborín Gómez, elaborada en su calidad de titular saliente de Bancomext. "***

El asunto fue turnado en su oportunidad a las unidades administrativas correspondientes, sin embargo, dado el volumen de la información no fue posible concluir los trabajos para generar una versión pública del documento solicitado, por lo que este Comité mediante sesión 003 de fecha 9 de febrero de 2009, autorizó otorgar una prórroga para dar la respuesta a la solicitante.

Por lo anterior, el Titular de la Unidad de Enlace procedió a hacer del conocimiento de este Comité que se han concluido los trabajos de la versión pública que se exhibe en este acto y el cual tuvieron a la vista previo a la presente sesión.

Se comentó por parte del Titular de la Unidad de Enlace que la versión pública contiene tanto información física como electrónica, haciendo notar que la solicitante eligió como medio de entrega "copia simple" por lo que se somete a la consideración de los miembros de Comité si debe proporcionarse el disco compacto o bien copia simple de la información ahí contenida, por lo que se determinó que toda vez que debe procurarse la entrega en el medio indicado por el solicitante, una vez que efectúe el pago correspondiente, se proceda a imprimir la documentación a fin de hacerle entrega de las copias simples correspondientes.

Habida cuenta de lo antes expuesto, y sin que hubiera otro comentario, el Comité de Información confirmó la clasificación contenida en diversas secciones del documento solicitada, misma que fue efectuada por las diversas unidades administrativas responsables de la información, básicamente tal clasificación versó sobre información reservada por secreto bancario, fiduciario, industrial o comercial, así como por encontrarse en proceso deliberativo o bien por tratarse de información confidencial en términos de lo que prevén los artículos 14, fracciones II y VI y artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en relación con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial, respectivamente

Por otra parte, se hace del conocimiento del Comité de Información que se cuenta con las constancias de distintas unidades administrativas mediante las cuales manifiestan que el cuerpo directivo de cada una de ellas conoce el contenido de la información que les compete y están conformes con el contenido de la misma para que sea entregada a la solicitante. El Titular de la Unidad de Enlace, expresó que en la reunión de enlaces que preside el Lic. Ramón Aznar Coon, se determinó que no sería necesario que las constancias estuvieran suscritas por cada DGA, sino que bastaría con que el comunicado correspondiente





**BANCOMEXT**

Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo

**UNIDAD de ENLACE**

Ley Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública Gubernamental

lo remitiera el enlace de transparencia entendiendo que ello implica la conformidad del cuerpo directivo, para lo cual los miembros de este Comité acordaron que se exhiba a este Comité el acuerdo relativo.

Asimismo el Lic. Andrés Espinosa Cruz, cuestionó si la solicitud de información es del conocimiento del Director General, habiendo indicado el Titular de la Unidad de Enlace que asumiríamos que así es ya que desde que llegó la solicitud de acceso a información se turnó para el desahogo de la misma al Enlace de Transparencia de la Dirección General y ha sido tema de las reuniones de enlaces institucionales que preside el Lic. Ramón Aznar Coon.

Toda vez que la documentación deberá ser entregada a la solicitante dentro de los diez días hábiles siguientes a que efectúe el pago correspondiente, los integrantes de este Comité propusieron que se haga del conocimiento de los enlaces de transparencia, a efecto de que se ponga a su disposición la versión pública a efecto de que si lo estiman necesario puedan consultar dicho documento, previo a realizar la entrega del mismo al solicitante.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por los artículos 43, segundo párrafo, 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 72 y 74 del Reglamento de dicha Ley, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

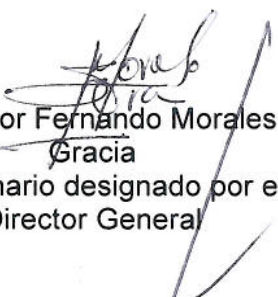
PRIMERO.- Confirma la clasificación de los documentos solicitados.

SEGUNDO.- Determina que, previo pago de la solicitante, la información contenida en discos compactos se imprima a efecto de proporcionar a la ciudadana la documentación en el medio de entrega elegido por la misma.

TERCERO.- Indica que se haga del conocimiento de los enlaces de transparencia que la versión pública está a su disposición en la Unidad de Enlace, para su consulta.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución a la C. Nancy Flores, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:

  
Salvador Fernando Morales  
Gracia  
Funcionario designado por el  
Director General

  
Sergio Samuel Cancino y León  
Titular del OIC

  
Rafael Alberto Gómez Cerqueda  
Titular de la Unidad de Enlace.